



Salud  
Construcción  
de comunidades

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 033/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 033/2019**, en contra de los trabajadores **C. NOELIA FLORES ESPARZA** auxiliar administrativo con número de empleado 7142, **LETICIA SOLANO HERNANDEZ** auxiliar administrativo con número de empleado 1174, **Y ENRIQUE ARIAS ACEVES** Médico General con número de empleado 2700, la primera con adscripción al Hospital General de Zapopan y los segundos a la Unidad Cruz Verde Sur, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción, para lo cual es necesario exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido informe de presunta responsabilidad **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-21/2019**, junto con el total de actuaciones que lo integran, el cual fue turnado a esta Dirección Jurídica mediante oficio número **C.I /0587/07/2019**, por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, por hechos que involucran a las trabajadoras **C. NOELIA FLORES ESPARZA, LETICIA SOLANO HERNANDEZ Y ENRIQUE ARIAS ACEVES**, de la que de sus resolutivos se desprende una presunta **Responsabilidad Administrativa por el faltante del cabezal con número de patrimonio 57027 el cual se encuentra en el área de consulta externa (consultorio 3)** reportado mediante acta circunstanciada de hechos levantada por la Subjefe de Enfermería, María del Rosario Almanza Gómez, misma que fue debidamente ratificada por quienes la suscribieron.
2. Con fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de los trabajadores presuntos responsable **C. NOELIA FLORES ESPARZA, LETICIA SOLANO HERNANDEZ Y ENRIQUE ARIAS ACEVES**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, comparecieron los **C. ENRIQUE ARIAS ACEVES y LETICIA SOLANO HERNANDEZ**, de la que del primero se fijó como fecha para continuación de audiencia el 26 veintiséis de

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido  
*Más no de la y 40000*  
*[Signature]*  
**C. ENRIQUE ARIAS ACEVES**

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido  
*20-09-19*  
*[Signature]*  
**C. LETICIA SOLANO HERNANDEZ**

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido  
*11/07/19*  
*[Signature]*  
**C. NOELIA FLORES ESPARZA**

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3362 4743, 3362 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

agosto de 2019 dos mil diecinueve, esto por las pruebas que se habría que recabar ofertadas por el incoado, el 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve compareció **NOELIA FLORES ESPARZA**, para el desahogo de la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron los trabajadores en mención, quienes fueron debidamente notificadas mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento a los trabajadores su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quienes en todo momento estuvieron asistidos por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador incoado **ENRIQUE ARIAS ACEVES**, manifestó que ratifica la declaración rendida ante la Contraloría Interna, entre otros, manifestando que solicitó el cabezal de diagnostico al área de Cendis para valorar a un paciente, el cual se lo entregaron de acuerdo al procedimiento común que se lleva a cabo en la Unidad Cruz Verde Sur en el área antes mencionada. Dejando el cabezal de diagnostico instalado en el consultorio tres de medicina general, mencionando que durante sus labores tuvo que retirarse de la Unidad a trasladar a un paciente grave al Hospital dejando el cabezal en el consultorio antes mencionado. Añadiendo que si el equipo se había perdido fue por robo y no por extravió del personal.
5. Por su parte la C. **LETICIA SOLANO HERNANDEZ**, manifestó que ratifica la declaración rendida ante la Contraloría Interna, agregando que considera no tener ningún tipo de responsabilidad ya que ella cumplió dando aviso en tiempo y forma, obteniendo respuesta de su compañera Noelia Flores donde le comenta que fue ella quien presto el cabezal al Dr. Enrique Arias Aceves y que ella se encargaba de recuperarlo. Mencionando que todo el procedimiento de entrega de Cendis al personal se hace de manera verbal y de buena fe, no existe una bitácora donde nos hagamos responsables tanto quien entra como quien recibe. Agregando que su horario de labores ese día fue de las 20:00 veinte horas y el cabezal se perdió desde las 16:00 dieciséis horas por lo que ella no sabía que estaba perdido el cabezal.
6. En lo que ve a la declaración de C. **NOELIA FLORES ESPARZA**, manifestó que ratifica la declaración rendida ante la Contraloría Interna, agregando que los hechos se suscitan el día 11 de abril del 2019 alrededor de las 18:00 dieciocho horas cuando se presenta el Dr. Enrique Arias al área de Cendis a solicitar un cabezal de diagnostico el cual se lo entregó, mencionando que no existe una bitácora de control de entrega y recepción del equipo con el cual pudiera existir más control para el equipo prestado, ya que siempre hemos trabajado de buena fe. Termine su guardia y se retiro alrededor de las 20:10 veinte horas con diez minutos, fue a buscar al Dr. Enrique Arias y no lo encontró, tampoco llego mi compañera Leticia Solano para comentarle que se había entregado el cabezal al Doctor y no lo había regresado. Al día siguiente vía mensaje de texto en un grupo de whatsapp preguntaron sobre el cabezal, sobre quien había sido el último que lo había prestado, por lo que yo respondí que yo, que yo lo recuperaría, pensando que la persona a la que yo se lo había entregado posteriormente lo regresaría al área de Cendis, ya que una vez que yo estoy en turno yo soy responsable del resguardo de Cendis pero una vez prestado el equipo, el responsable es quien lo solicita hasta devolverlo al área que se los entrego.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenos  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

## CAPITULO DE PRUEBAS



Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.- INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-21/2019**, junto con el total de actuaciones que lo integran, el cual fue turnado a esta Dirección Jurídica mediante oficio número **C.I /0587/07/2019**, por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, por hechos que involucran a las trabajadoras **C. NOELIA FLORES ESPARZA, LETICIA SOLANO HERNANDEZ Y ENRIQUE ARIAS ACEVES**, de la que de sus resoluciones se desprende una presunta **Responsabilidad Administrativa por el faltante del cabezal con número de patrimonio 57027 el cual se encuentra en el área de consulta externa (consultorio 3)**, reportado mediante acta circunstanciada de hechos levantada por la Subjefe de Enfermería, María del Rosario Almanza Gómez, misma que fue debidamente ratificada por quienes la suscribieron.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ENRIQUE ARIAS ACEVES** se le tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a mis intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- III. **DOCUMENTAL DE IMAGENES:** Consiste en el las tomas de las cámaras de vigilancia ubicadas en la unidad Cruz Verde Sur, que se vea quien entro al consultorio número 3, en un horario de las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 11 de abril a las 08:00 horas del día 12 de abril a quien solicito esta Autoridad pida las imágenes vía oficio al área correspondiente y poder estar en posibilidad de enterarnos quienes pudieron ser las personas que ingresaron al consultorio. De lo que se suscribió oficio petitorio a la Jefatura de Informática a efecto de que remitiera la información ofertada por el trabajador, de lo que se tuvo como respuesta el oficio número JI-OPD/003/2019, suscrito por el **P.T.I. JUAN MANUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**, en el que informa que el sistema no guarda por más de 15 quince días las videograbaciones, de lo que se le corrió traslado al trabajador.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. LETICIA SOLANO HERNANDEZ**, se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a mis intereses.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. Ángel Hernández'.

Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. NOELIA FLORES ESPARZA**, se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Que consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que le me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

#### ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a los trabajadores incoados para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho. del 2017 dos mil diecisiete.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- a) Nos encontramos ante una situación en la que se vio afectada la Unidad Cruz Verde Sur en el área de Cendis con el extravió del cabezal de diagnostico el cual estaba bajo responsabilidad de **C. NOELIA FLORES ESPARZA** ya que era la encargada de Cendis, durante este turno el **DR. ENRIQUE ARIAS ACEVES solicita el cabezal de diagnostico para atender un paciente** en el consultorio número 3 tres de la Unidad, no obstante sus argumentos, tanto de la C. Noelia Flores Espraza y el Dr. Enrique Arias Aceves ambos tuvieron intervención en el extravió del cabezal, de lo que ninguno de los dos logró desvirtuar los señalamientos en su contra, ya que de cierta manera el cabezal de diagnostico estuvo bajo su cuidado y responsabilidad para ambos, la primera por prestarlo al doctor y no cerciorarse que el doctor lo hubiera regresado al área de Cendis y el segundo porque al momento en que lo solicita el material y se le facilita el mismo, él es el responsable del uso y del cuidado del cabezal de diagnostico hasta el momento de regresarlo al área donde



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





la solicito, por lo que el haber atendido y trasladado a un paciente de la Unidad Cruz Verde Sur al Hospital General de Zapopan, no lo exime de responsabilidad sobre el cuidado del cabezal, el cual quedo dentro del consultorio 3 tres, por tal motivo ambos trabajadores son responsables del extravió del cabezal de diagnostico.

- b) En lo que ve al actuar de la **C. LETICIA SOLANO HERNANDEZ**, no se le puede fincar responsabilidad, ya que si bien no se cerciuro de haber recibido completa el área de Cendis en su turno, al momento que a ella se le notifica del instrumento faltante, da aviso en tiempo y forma y la respuesta que recibe es de su compañera Noelia Flores, donde le indica que ella fue la última que lo presto y que ella se encargaba de recuperar el cabezal, que lo había prestado al Dr. Enrique Arias Aceves. Acepta que toda la entrega de material que se hace de parte de CENDIS a los Doctores, es de manera verbal y siempre se realiza de buena fe, no cuentan con una bitácora en donde se hagan responsables los doctores del material que solicitan.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo sus expediente laborales que obran en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó ningún procedimiento para ninguno de los tres incoados..

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se les tiene a los trabajadores **C. NOELIA FLORES ESPARZA Y EL C. ENRIQUE ARIAS ACEVES** incurriendo en una conducta irregular, al haberse extraviado el cabezal de diagnostico con número de patrimonio 57027 el pasado 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la Cruz Verde Unidad Sur, conducta que encuadra con lo establecido por 134 fracción I, IV, VI de la Ley Federal del Trabajo, 156 fracción XI, XVI, XVII y XXXIV, 157 fracción XXXIII del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I se hacen acreedores a **UNA AMONESTACIÓN VERBAL**, misma que debe hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa del Organismo para con la trabajadora **NOELIA FLORES ESPARZA**, y en cuanto al **DR. ENRIQUE ARIAS ACEVES**, a través del Subdirector Médico de la Unidad Cruz Verde, así mismo **DEBERÁN PAGAR EL 100% CIEN POR CIENTO DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEL CABEZAL DE DIAGNOSTICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA C. NOELIA FLORES ESPARZA PAGARÁ EL 20% VEINTE DEL TOTAL YA QUE NO SE CERCIORÓ DE QUE SE HUBIERA REGRESADO EL MATERIAL FACILITADO AL DOCTOR AL ÁREA DE CENDIS Y OMITIO DAR AVISO A LA GUARDIA SIGUIENTE DEL FALTANTE, EL RESTANTE, ES DECIR EL 80% OCHENTA POR CIENTO, LO CUBRIRA EL C. ENRIQUE ARIAS ACEVES, YA QUE EL FUE QUIEN SOLICITO EL CABEZAL DE DIAGNOSTICO A CENDIS POR LO TANTO QUEDABA BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD**, de lo que se solicitará el costo de reposición a la Subdirección Administrativa, de lo que una vez contando con la información se dará vista a los trabajadores, informando la forma de cobro, a efecto de que en un término de tres realicen manifestaciones al respecto. .

**TERCERO:** En lo que respecta a la trabajadora **LETICIA SOLANO HERNANDEZ**, deberá girársele un exhorto por parte la Coordinación Administrativa de la Unidad Sur, para que en lo posterior trabajo de



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





manera coordinada en la entrega-recepción de guardia y que ésta se de manera correcta, caso contrario podría hacerse acreedora a una sanción.

**CUARTO:** Una vez analizados los hechos suscitados en la Unidad Cruz Verde Sur en el área de CENDIS al extraviarse el cabezal de diagnostico el día 11 de abril del 2019, y al analizar las declaraciones de los involucrados donde mencionan que no existe una bitácora para mayor control de los insumos que solicitan los doctores, se solicita a la Subdirección Administrativa del Organismo girar la instrucción a las distintas Unidades para en lo sucesivo se maneje en el área de CENDIS de cada unidad, una bitácora donde se especifique cual es el material que se facilita y quien lo recibe, así mismo la hora en que se entrega y hora en que se devuelve el material, esto con la finalidad de evitar que se vuelvan a presentar los hechos motivo del presente procedimiento de responsabilidad..

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**

Subdirección  
Módulo de  
Municipales  
DIRECCIÓN

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

*Firmo estando en total desacuerdo de mi prenta responsabilidad solo como outendo de la misma y solicito que*

**C. ENRIQUE ARIAS ACEVES**  
MEDICO GENERAL

*se me haga llegar la firma y donde yo acceso al resguardo de dicho cabezal, en caso el acta reportado robo al minuto si publico y el costo que supuestamente tiene el cabezal el cual era usado*



**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**Salud**  
Construcción  
de comunidad

*C. Leticia Sola Hernandez*

20-09-19

**C. LETICIA SOLA HERNANDEZ**  
AXILIAR ADMINISTRATIVO

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

*Noelia Flores E. 01/10/19*

**C. NOELIA FLORES ESPARZA**

AXILIAR ADMINISTRATIVO

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA  
RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 033/2019-.....



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

